



**INFORME 2/2018**

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA CONFORME AL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

*Asistentes a la Comisión Permanente (6/03/18):*

**PRESIDENTE**

D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

**VICEPRESIDENTE**

D. Eusebio Dorta González (Padres y Madres)

**VOCALES**

**PROFESORADO**

D. Víctor González Peraza

D. Francisco Ramón Morales Arencibia

**PADRES Y MADRES**

Dña. M.<sup>a</sup> Olivia Cabrera Herrera

**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)**

Dña. Francisca Lucía Pérez Hernández

**CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS**

D. Antonio Ramírez Hidalgo

**ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

D. Cándido Padrón Padrón

D. Francisco Javier Díaz Díaz

**UNIVERSIDADES CANARIAS**

D. Rafael Santana Hernández

**REPRESENTANTES SINDICALES**

D. José Emilio Martín Acosta

**SECRETARIO**

D. José Joaquín Ayala Chinaa

**ASESORES TÉCNICOS**

D. José Eladio Ramos Cáceres

Dña. Francisca A. Medina Trujillo

**REPRESENTANTES MUNICIPALES**

Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo

Dña. M.<sup>a</sup> Jenny García Cáceres

**MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA**

D. Jesús de las Heras Rodríguez

**ORGANIZACIONES PATRONALES**

D. Manuel Chinaa Medina

**CABILDOS INSULARES**

Dña. Susana Machín Rodríguez

**RECONOCIDO PRESTIGIO**

Dña. Natalia Álvarez Martín

**INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD**

Dña. Isabel de Luis Lorenzo

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

En el Pacto Social, Político y Económico por la Educación, el CEC ya manifestaba la condición prioritaria del aprendizaje de las lenguas extranjeras, y recomendaba, en consecuencia, que se destinaran los medios y recursos necesarios al logro de este eje estratégico y objetivo irrenunciable para mejorar la empleabilidad y el desarrollo social y profesional de los canarios y las canarias.

El dominio de lenguas extranjeras reviste una gran importancia para la población canaria, en general, y para la escolar en particular, en la medida en que el nivel formativo de la población es un requisito imprescindible para mejorar la competitividad, diversificar la economía, internacionalizar las empresas e implementar la investigación y la innovación. Por ello, el CEC, como ya hizo en su informe a la orden de 21 de septiembre de 2016, insiste en su consideración de que este reconocimiento de la acreditación no debe circunscribirse a los procedimientos convocados y financiados por la Consejería de Educación en los que se exijan valoraciones referentes a la competencia de idiomas, sino que debería constituir una decisión global del Gobierno, que lo haga extensivo, mediante el adecuado desarrollo normativo, que reconozca tanto el valor académico como el administrativo, a todos aquellos procedimientos de la administración autonómica. Se recuerda, en ese sentido, que una de las acciones recogidas en el mencionado *Pacto por la educación* rezaba así: *Fomentar el reconocimiento, en todos los ámbitos, de las competencias en idiomas adquiridas en contextos de aprendizaje formal y no formal, acreditando, según los niveles de referencia del Consejo de Europa, el nivel alcanzado en cada una de las lenguas extranjeras cursadas.*

A su vez, la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, entre otras referencias al conocimiento de idiomas extranjeros, establece en su artículo 64.3 la necesidad de que el conocimiento suficiente de una lengua extranjera sea incluido entre los conocimientos, capacidades y aptitudes profesionales que deben adquirir el conjunto del alumnado de la formación inicial del profesorado.

En el anterior informe también se reconocía que la orden viniera a clarificar los requisitos de titulación exigibles al profesorado que imparte lenguas extranjeras y se solicitaba que se siguiera avanzando en la coordinación de los distintos servicios implicados en la enseñanza de los idiomas, de forma que se aprovechara la complementariedad de las distintas ofertas y se facilitara, como ya se viene haciendo, la certificación de la competencia lingüística tanto al alumnado como a los docentes.

En esa misma línea, se quiere ahora aprovechar la ocasión para reiterar la conveniencia de reforzar aún más dicha coordinación entre las Escuelas Oficiales de Idiomas y los centros de enseñanza secundaria, mejorando los procedimientos de formación y acreditación, y acometiendo, exclusivamente a través de dichas escuelas y centros, la progresiva ampliación de la oferta de acreditación a las restantes lenguas extranjeras para el conjunto del alumnado de centros docentes públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## II. CONSIDERACIONES A LA ORDEN

En cuanto al conjunto de titulaciones y certificaciones contenido en el Anexo I, se debe valorar ante todo que se haya tenido en cuenta el rigor que el CEC solicitaba en su anterior informe, *...a fin de asegurar que todas las que se incluyan en el listado contemplen el conjunto de las destrezas comunicativas necesarias*. También se celebra la decisión de actualizar dicho listado con nuevas intuiciones certificadoras y niveles antes no contemplados. El CEC sugiere, en ese mismo sentido, que se siga completando la oferta de certificaciones, particularmente en los niveles básicos, así como que se estudie la posibilidad de incorporar el árabe a los idiomas contemplados, dada la particular situación geográfica de nuestro archipiélago y la circunstancia de que esta lengua se imparte actualmente en varias Escuelas Oficiales de Idiomas de Canarias.

## III. OTRAS CONSIDERACIONES

Con el fin de facilitar los trámites a los interesados, sería conveniente incluir una referencia explícita a que en los procedimientos convocados por la Consejería de Educación y Universidades no incluirán el requisito de que todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada, tal y como ocurría en el pasado, dado que en virtud de la norma que se informa, los certificados y acreditaciones reconocidos serán a partir de este momento exclusivamente los incluidos en el presente Anexo I.

Del mismo modo, y con el fin último de motivar que profundicen en su competencia idiomática tanto al profesorado actual como a las personas que aspiran a ser docentes en un futuro, se sugiere incrementar la difusión entre esos sectores de las medidas de apoyo al aprendizaje de idiomas, haciendo más visible la diversidad de la oferta formativa actual. En esa misma línea, se propone estudiar la posibilidad de desarrollar el reconocimiento de méritos según el nivel de los idiomas adquirido, incorporando la certificación de los niveles básicos de cada idioma asignándoles al menos una pequeña valoración.

---

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 6 de marzo de 2018

V.º B.º

El Presidente

El Secretario

Fdo.: D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

Fdo.: D. José Joaquín Ayala Chinaa